BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV.—NÚM. 973 | BUENOS AIRES, VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 1896
Dirección y Administración Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que dan á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

—

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ley acordando pensión á la señora Mercedes Arraga de Gutiérrez—Promulgación de la ley acordando pensión á la viuda é hijos del doctor Enrique S. Quintana—Decreto autorizando á la Dirección de ferrocarriles para reducir á escritura pública unas permutas de terrenos — Decreto aceptando la renuncia de un auxiliar de la comisión internacional de estudios del ferrocarril á Bolivia y nombrando reemplazante—Decreto nombrando gobernador de Misiones—Decreto nombrando gobernador del Chaco Austral—Decreto nombrando gobernador de Tierra del Fuego—Decreto autorizando al Departamento nacional de higiene para abonar racionamientos á los boteros del servicio del puerto—Decreto autorizando al Departamento nacional de higiene para sacar á licitación varios suministros — Decreto autorizando al Departamento nacional de higiene para sacar á licitación la proveeduría de artículos para sus dependencias—Decreto aprobando planos y presupuestos para obras domiciliarias en la casa de aislamiento y cárcel correccional — Decreto fijando el precio del metro de hormigón de relleno en los diques de carena de la dársena norte—Resolución declarando cancelada una deuda—Decreto dejando sin efecto unas bases del reglamento para exámenes de maquinistas de loa ferrocarriles nacionales.

—

MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo y decreto nombrando directores del Banco Hipotecario Nacional — Decreto aprobando un contrato celebrado por la Oficina de movimiento y conservación del puerto con el señor G. Mestreit—Decreto autorizando á la administración de rentas de Gualeguay para vender unos materiales—Decreto acordando una suma al señor Antonio Basso, inspector de yerbales, que fué víctima de un atentado criminal—Resolución revocando un fallo de la aduana de la capital—Resolución revocando un fallo de la aduana de La Plata—Resolución no haciendo lugar á un pedido de reconsideración formulado por los señores Pinasco y Castagnino—Resolución confirmando un fallo de la aduana de La Plata—Resolución no haciendo lugar á un pedido de reconsideración formulado por los señores Pinasco y Castagnino—Resolución revocando un fallo de la aduana de la capital—Resolución no haciendo lugar á un pedido del gobierno de la provincia de Entre Ríos—Resolución revocando un fallo de la aduana de la capital —Resolución revocando un fallo de la aduana del Rosario.

MINISTERIO DE JUSTICIA, C. é I. PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO—Decreto aprobando los estatutos de la sociedad anónima «La Franco Platense».

SUBSECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA—Decreto reorganizando el personal docente de la Escuela normal mixta de Dolores.

—

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

SUBSECRETARIA DE MARINA—Decreto promoviendo al empleo de comodoro al capitán de navío don Martín Rivadavia.

—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general de marina: Oficina de hidrografía. Aviso á los navegantes—Caja de Conversión—Aduana de la capital.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

—

Ley acordando pensión á la señora Mercedes Arraga de Gutiérrez

Expediente número 3842, letra C, 1896.

Ley núm. 3436.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1896.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Acuérdase á la señora Mercedes Arraga de Gutiérrez, viuda del doctor don Ricardo Gutiérrez, la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400) por el término de diez años.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la ley general de presupuesto, se abonará de rentas generales y será imputado á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

JOSÉ GÁLVEZ.	MARCO AVELLANEDA.
Adolfo J. Labougle,	*A. M. Tallaferro,*
Secretario del Senado.	Pro-Strio. de la C. de D.

—

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

—

Promulgación de la ley acordando pensión á la viuda é hijos del doctor Enrique S. Quintana.

Expediente núm. 3844, letra C, 1896.

Ley núm. 3435.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1896.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Acuérdase á la viuda é hijos menores del doctor Enrique S. Quintana, la pensión mensual de cuatrocientos pesos durante diez años.

Art. 2º Mientras esta suma no sea incluída en el presupuesto, se pagará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

JOSÉ GÁLVEZ.	MARCO AVELLANEDA.
Adolfo J. Labougle,	*A. M. Tallaferro,*
Secretario del Senado.	Pro-Strio. de la C. de D.

—

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

—

Decreto autorizando á la Dirección de ferrocarriles para reducir á escritura pública unas permutas de terrenos.

Expediente núm. 3892, letra D, 1896.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1896.

Visto lo manifestado por la Dirección de ferrocarriles nacionales en su nota de fojas 10 y vuelta y el precedente dic-

tamen del señor Procurador del tesoro, y

Resultando:

Que es conveniente y necesaria la permuta de terrenos de la estación Villa Mercedes, que se indica en el plano adjunto, con los de los señores Olivero, Quiroga, Bonifacio de Luna y Rosario de Páez,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la Dirección de ferrocarriles para reducir á escritura pública los compromisos agregados á este expediente á fojas 7 y 8 vuelta, sobre permuta de terrenos en la estación Villa Mercedes (San Luis).
Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Dirección de ferrocarriles á sus efectos.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aceptando la renuncia de un auxiliar de la comisión internacional de estudios del ferrocarril á Bolivia y nombrando remplazante.

Expediente número 3620, letra O, 1896.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1896.

Vista la nota que antecede del Departamento de ingenieros civiles de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por don Luis Baldi, del puesto de auxiliar de la comisión internacional de estudios del ferrocarril á Bolivia, y nómbrase en su reemplazo á don Egidio Garabelli.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando gobernador de Misiones

D. S.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1896.

Habiendo prestado su acuerdo el honorable Senado para nombrar gobernador del territorio nacional de Misiones, por terminar su período el actual el 24 del corriente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase gobernador del territorio nacional de Misiones al ciudadano don Juan José Lanusse, por el término de ley.
Art. 2° Dense las gracias al gobernador saliente por los servicios prestados.
Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA

Decreto nombrando gobernador del Chaco Austral

D. S.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

Habiendo prestado su acuerdo el honorable Senado para nombrar gobernador del territorio nacional del Chaco Austral, por terminar su período el actual el 26 del corriente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase gobernador del territorio nacional del Chaco Austral al coronel don Enrique Luzuriaga, por el término de ley.
Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando gobernador de Tierra del Fuego

D. S.

Buenos Aires, Octubre de 1896.

Habiendo prestado su acuerdo el honorable Senado para nombrar gobernador del territorio nacional de Tierra del Fuego, por terminar el actual su período el 27 del corriente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase gobernador del territorio nacional de Tierra del Fuego al teniente coronel don Pedro Godoy, por el término de ley.
Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto autorizando al Departamento nacional de higiene para abonar racionamientos á los boteros del servicio del puerto.

Expediente núm. 326, letra H, 1896.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1896.

En atención á las razones expuestas por el Departamento nacional de higiene y visto lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al citado departamento para abonar á los boteros ocupados en el servicio del puerto, quince pesos mensuales para racionamiento; debiendo considerarse otorgada esta autorización con antigüedad del 1° de Enero próximo pasado, y válida durante todo el corriente año.
Art. 2° Este gasto se imputará á la ley n° 3698.
Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto autorizando al Departamento nacional de higiene para sacar á licitación varios suministros.

Expediente núm. 3944, letra H, 1896.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1896.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Departamento nacional de higiene para sacar á licitación el suministro, durante el año 1897, de carbón al vapor de sanidad «Jenner» chata n° 6, hospital flotante «Rodolfo del Viso», y lazareto de Martín García, así como de los artículos navales y de consumo para las máquinas y cubierta de los expresados buques, con sujeción á las disposiciones vigentes.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto autorizando al Departamento nacional de higiene para sacar á licitación la proveeduría de artículos para sus dependencias.

Expediente núm. 3945, letra H, 1896.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1896.

Visto lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Departamento nacional de higiene para sacar á licitación la proveeduría del lazareto de Martín García, hospital flotante y vapor de sanidad «Jenner» durante el año 1897, con sujeción á las disposiciones vigentes.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando planos y presupuestos para obras domiciliarias en la Casa de aislamiento y Cárcel correccional.

Expediente número 3299, letra O, 1896.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1896.

De acuerdo con la Comisión de las obras de salubridad de la capital, Contaduría general é Intendencia municipal,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébanse los adjuntos planos, memoria, presupuesto y pliego de condiciones confeccionados por la Comisión de las obras de salubridad de la capital, para la construcción de la colectora auxiliar del desagüe domiciliario de la Casa de aislamiento y Cárcel correccional de menores, y cuyo costo ha sido calculado en la cantidad de ($ 18,414)

diez y ocho mil cuatrocientos catorce pesos moneda nacional, de la cual corresponde á la Intendencia municipal abonar el importe de ($ 5,827) cinco mil ochocientos veinte y siete pesos moneda nacional, por tratarse de un establecimiento de su dependencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Comisión de las obras de salubridad para que saque á licitación pública la construcción de las obras de que se trata.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto fijando el precio del metro de hormigón de relleno, en los diques de carena de la darsena norte.

Expediente núm. 3758, letra O, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

De conformidad con lo manifestado por el Departamento de ingenieros civiles, en el informe que antecede, fojas 2,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase en catorce pesos veinte y nueve centavos oro sellado ($14.29 oro) el precio del metro cúbico del hormigón de relleno, en los diques de carena que se construyen en la dársena norte, por los señores E. Madero é hijos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución declarando cancelada una deuda

Expediente número 3181, letra L, 1896.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

Vistas las consideraciones en que la recurrente, viuda de don Luis Lagore, ex-jefe de la oficina de correos de San Isidro (Buenos Aires), funda su pedido para solicitar como gracia se redima la deuda de cuatrocientos sesenta y nueve pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, que su finado esposo dejó pendiente en la Dirección general de correos y telégrafos, y

Resultando:

Que dicha suma fué oportunamente descargada de las cuentas de la referida Dirección, intimándose al fiador su reintegro, motivo por el cual este asunto no ha sido aún sometido á la justicia federal; teniendo en cuenta el estado de pobreza en que ha quedado la recurrente, y en atención á los años de servicios prestados por el extinto á la Administración, de conformidad con la Dirección general de correos y telégrafos, Contaduría general y dictaminado por el Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Declarar cancelada la deuda que, por cuatrocientos sesenta y nueve pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, tenía el ex-jefe de la oficina de correos de San Isidro (Buenos Aires) don Luis Lagore, con la Dirección general de correos y telégrafos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y archívese el expediente.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto dejando sin efecto unas bases del reglamento para exámenes de maquinistas de los ferrocarriles nacionales.

Expediente núm. 3853, letra D, 1896.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1896.

En vista de lo expuesto por la Direccion de ferrocarriles nacionales á fojas 1 y 2, lo informado por el Departamento nacional de ingenieros y el precedente dictamen del señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto las bases (a) y (b) agregadas por decreto de fecha 29 de Agosto próximo pasado al «Reglamento para exámenes de maquinistas de los ferrocarriles nacionales», preparado por la dirección del ramo y aprobado por decreto de la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Ministerio de Hacienda

Acuerdo y decreto nombrando directores del Banco Hipotecario Nacional

ACUERDO:

Artículo 1º El Senado de la Nación Argentina, presta su acuerdo al Presidente de la República, para nombrar miembros del directorio del Banco Hipotecario Nacional á los señores don Pedro del Carril, don Antonio García, don Juan Crisóstomo Méndez y don Juan G. Peña.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo, en contestación á su mensaje de 15 del corriente mes.

Dado en la sala de sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.

JULIO A. ROCA.

Adolfo J. Labougle,
Secretario.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

Visto el acuerdo que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase miembros del directorio del Banco Hipotecario Nacional, por el término de la ley, á los señores don Pedro del Carril, don Antonio García, don Juan Crisóstomo Méndez y don Juan G. Peña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y archívese.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto aprobando un contrato celebrado por la Oficina de movimiento y conservación del puerto con el señor G. Mestreit.

Expediente número 630, letra O, 1896.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

Resultando de lo informado precedentemente, que en el contrato celebrado por la Oficina de movimiento y conservación del puerto con el señor Gabriel Mestreit, para la colocación de tres pescantes hidráulicos en el galpón sud del dique número 1, se han introducido algunas modificaciones que, sin alterar el precio aceptado por decreto de 18 de Diciembre de 1895, tienden á evitar gastos de agua inútiles,

SE RESUELVE:

Apruébase dicho contrato, y pase al escribano mayor de gobierno para que lo reduzca á escritura pública.

Comuníquese á la Dirección general de rentas lo resuelto.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á la administración de rentas de Gualeguay para vender unos materiales.

Expediente núm. 2383, letra P, 1896.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

Resultando de las precedentes actuaciones, que hay conveniencia en enajenar, dado su estado de deterioro, por los ($ 405) *cuatrocientos cinco* pesos moneda nacional de curso legal, que ofrece el señor Martín Parachín, los enseres del establecimiento de grasería que perteneció á don Rafael Cuña, y que en 1873, con motivo de un contrabando que éste efectuó, fueron adjudicados al fisco,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección general de rentas para que autorice á la administración de rentas de Gualeguay ceda al señor Parachín, por el precio enunciado, los enseres de la referencia.

Comuníquese á Contaduría general lo resuelto.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto acordando una suma al señor Antonio Basso, inspector de yerbales que fué víctima de un atentado criminal.

Expediente núm. 2629, letra B, 1896.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

Vista la precedente nota de la Dirección general de rentas, solicitando se indemnice al fiscal de yerbales, señor Antonio Basso, de los gastos que le ha ocasionado la curación de las heridas que recibió en el atentado de que fué víctima y de que oportunamente tuvo conocimiento el Ministerio, y teniendo en cuenta que el hecho se produjo en momentos en que el señor Basso se hallaba realizando un acto de servicio,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería general al habilitado respectivo la suma de ($ 200) doscientos pesos moneda nacional de curso legal, que se le acuerda al inspector de yerbales señor Antonio Basso por el concepto enunciado, previa la intervención del caso.

Impútese al inciso 25, ítem 1, anexo D, del presupuesto general vigente, y una vez anotado en la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase á Contaduría general para su cumplimiento.

URIBURU.

J. J. Romero.

Resolución revocando un fallo de la aduana de la capital

Expediente núm. 1503, letra C, á 1474, letra V, 1896.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

Vistas estas actuaciones traídas á conocimiento del Ministerio por el empleado de la aduana de la capital señor Juan B Vergés, quien apela de un fallo del administrador que condena al agente del vapor «Specialist» (Lloyd Norte Alemán), al pago de una multa equivalente á la cuarta parte del valor de las mercaderías encontradas por dicho empleado á bordo de ese buque sin manifestar y que constituyen cuatro cajones con un contenido total de (10) diez kilos de tejidos de seda, (60) sesenta docenas de platos de loza y (4) cuatro lunas de espejo biceladas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el presente caso, perfectamente comprobado por la Aduana, como lo testifica el mismo fallo administrativo, cae dentro de las prescripciones del artículo 905 de las ordenanzas de aduana, sin que tengan para nada que tomarse en cuenta, tratándose de infracciones de carácter fiscal, la voluntad del infractor ni su honorabilidad, desde que dichas ordenanzas castigan los hechos con prescindencia de las intenciones;

Que el certificado de la aduana de Montevideo, exhibido en su apoyo por el agente, y en el que se informa que dejaron de descargarse en ese puerto dichos bultos, no puede ser tomado en cuenta dada la jurisprudencia sentada por la Justicia federal y seguida por el Ministerio;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo recurrido, imponiéndose al agente del citado buque «Specialist» la pena de comiso de los cuatro cajones de mercaderías de su referencia, clasificado por el vista señor Lara á fojas 25.

Pase á la Dirección de rentas para su cumplimiento.

J. J. Romero.

Resolución revocando un fallo de la aduana de La Plata

Expediente núm. 2191, letra C, 1896.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

Vista la apelación deducida por el señor P. Cristophersen del fallo de la aduana de La Plata, fecha 17 de Marzo próximo pasado, que condena á la pena de derechos simples, adjudicables al denunciante, las mercaderías que se trasbordaron sin permiso de la lancha «Nueva María» al vapor «Corneja»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que desde el momento que el importe del doble de esos derechos se afianzaron en la aduana de la capital y debía hacerse efectivo su abono, sino se acreditaba con la tornaguía correspondiente su importación en el punto de destino, no procede se aplique pena alguna; demostrando el hecho producido la poca prolijidad con que el resguardo de la aduana de La Plata controla las operaciones,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado absolviendo de toda pena al recurrente, y pase á la Dirección general de rentas para que aperciba á los empleados del resguardo citado por la negligencia que acusa el hecho que originó estas actuaciones.

Repónganse los sellos oportunamente.

J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de reconsideración formulado por los señores Pinasco y Castagnino.

Expediente núm. 2433, letra P, 1896.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

Vista la apelación deducida por los señores Pinasco y Castagnino de la resolución de este Ministerio, fecha 10 de Septiembre próximo pasado que no hace lugar á la anulación de los reparos que la Dirección general de rentas ha formulado en concepto de eslingajes abonados por las mercaderías almacenadas en los depósitos de su pertenencia en el Rosario, habilitados por autoridad incompetente; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que aparte de no destruirse los fundamentos de la resolución de que se recurre, las razones alegadas por los peticionantes en su nueva presentación carecen de fuerza legal, desde que el artículo 951 de las ordenanzas que citan en su apoyo no es pertinente, pues éste rige en el caso de ***depósitos habilitados*** y las facultades que el artículo 331 acuerda á los administradores, se refieren á la *elección* de local y no á la habilitación de almacenes, que es privativo del Poder Ejecutivo,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído. Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. Romero.

Resolución confirmando un fallo de la aduana de La Plata

Expediente número 1051, letra I, 1896.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

Comprobándose en estas actuaciones que la pieza de arpillera embarcada sin permiso en el buque «Blue Star», denunciada por el empleado de la aduana de La Plata, señor R. A. Gutiérrez, estaba destinada á su consumo á bordo, así como cuatro piezas más que anteriormente y en igualdad de condiciones se habían embarcado, y teniendo en cuenta que el hecho se debe al mismo empleado que pudo y debió requerir la documentación del caso y no permitir el embarque para más tarde sacar parte; así como que los derechos que el fisco, con la operación, dejaba de percibir son insignificantes (*diez centavos oro*), lo que aleja toda presunción de fraude,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo absolutorio del administrador de rentas de La Plata, de que se reclama. La Dirección general de rentas, donde pasará el presente, apercibirá al empleado señor Gutiérrez por lo poco correcto de su proceder en el caso ocurrente.

Repónganse en oportunidad los sellos.

J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de reconsideración formulado por los señores Pinasco y Castagnino.

Expediente núm. 2422, letra P, 1896.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

Tomada en cuenta la presentación de los señores Pinasco y Castagnino, fecha 26 de Septiembre próximo pasado, pidiendo se reconsidere el decreto de 11 del mismo mes, que no hace lugar á la devolución de la suma de ($ 1824,19) un mil ochocientos veinticuatro pesos con diecinueve centavos moneda nacional de curso legal, exigida en concepto de haberes de los vistas que han intervenido en el despacho de mercaderías entradas á sus almacenes: atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el cobro de su referencia ha sido bien efectuado, de conformidad con la uniforme interpretación dada por las aduanas á los decretos de 30 de Julio de 1891 y 2 de Junio de 1892 (art. 3º);

Que aparte de esta consideración, es de tener en cuenta que el goce de los beneficios de la habilitación, mal acordada por el administrador de rentas respectivo, trae aparejado obligaciones cuyo cumplimiento se impone;

Que, finalmente, deferir á lo pedido

equivaldría á declarar que la aduana del Rosario no ha tenido derecho para efectuar ese cobro y, por lo tanto, se abriría la puerta para todos los comerciantes de la localidad que, en igualdad y *aun mejores condiciones que los peticionantes*, sufragaron el importe de los haberes de los empleados que han intervenido en las operaciones realizadas por sus depósitos, *por el tiempo que prestaron servicio*;

Por estas consideraciones y las concordantes del decreto de que se reclama,

SE RESUELVE:

No ha lugar. Pase á la Dirección general de rentas para la reposición de sellos y demás efectos.

J. J. ROMERO.

Resolución revocando un fallo de la aduana de la capital

Expediente núm. 215, letra S, 1896.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

Vista la apelación deducida por el empleado de la aduana de la capital señor Samuel Sánchez, de un fallo del señor administrador, que condena con la pena de veinte pesos ($ 20) un exceso denunciado por dicho empleado con ocasión del despacho de 31 bolsas de descarozados (orejones) consignados á los señores S. Barraco y Cía., y

Considerando:

Que de acuerdo con las ordenanzas, el exceso de mil kilos en el peso de la mercadería en cuestión debe ser declarado en comiso, desde que á no mediar la intervención y denuncia del expresado apelante el hecho pudo pasar inapercibido para la aduana, sin que, más tarde, por el examen de los documentos de despachos llegare él á controlarse,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo recurrido, declarándose al exceso denunciado caído en comiso.

Pase á la Dirección general de rentas para su cumplimiento.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar a un pedido del gobierno de la provincia de Entre Ríos.

Expediente número 2034, letra E, 1896.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

Vista la nota del gobierno de la provincia de Entre Ríos, solicitando un subsidio para el sostenimiento de la oficina de estadística de esa provincia, y teniendo en cuenta que el gobierno carece de fondos para el efecto, como oportunamente se le manifestó, así como que no es posible recabarlos del honorable Congreso, en tanto no se conozca el monto de la erogación en el resto de las provincias,

SE RESUELVE:

Dése al archivo, previa acusación de recibo.

J. J. ROMERO.

Resolución revocando un fallo de la aduana de la capital

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

Vista la apelación deducida por el empleado señor L. Núñez, del fallo de la aduana de la capital, fecha 29 de Agosto próximo pasado, que absuelve de pena á los señores Engelbert y Hardt, por la diferencia de (98) *noventa y ocho kilos* de medias que en el despacho de (2) dos cajones denunció dicho empleado, y

Considerando:

Que tratándose de una diferencia que á no ser la intervención del citado empleado pudo pasar desapercibida para la aduana, y desde que ella no se podía comprobar más tarde por el examen de los documentos de despacho, no es posible se la repute como error evidente;

Que cualesquiera que sea la conducta de los comerciantes para con la aduana, es de observar que las ordenanzas penan los hechos con prescindencia de las intenciones y que, como toda ley de carácter fiscal, deben aplicarse en un sentido restrictivo;

Por estas consideraciones, y no obstante los informes producidos,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo de que se recurre y declárase caído en comiso el exceso denunciado, de acuerdo con lo que establece el artículo 930 de las ordenanzas de aduana vigentes.

Pase á la Dirección general de rentas para su cumplimiento.

J. J. ROMERO.

Resolucion revocando un fallo de la aduana del Rosario

Expedientes números 1783 y 1784, letra F, 1896.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

Vistas las presentaciones del representante del ferrocarril Central Córdoba, fechas 21 de Julio último, solicitando reconsideración de los fallos de la aduana del Rosario, que condena á la empresa al pago de derechos simples por falta de marcación de dos partidas de almohadillas; atento los informes producidos, y

Resultando:

Que aparte de que esas almohadillas no son susceptibles de recibir marca, no tienen otro uso que el de lubrificadores para el engrase de los ejes de los vehículos de ferrocarriles y por lo tanto no existe el peligro de su consumo en plaza que es el fin que ha originado la marcación,

SE RESUELVE:

Revócanse los fallos de su referencia, fecha 26 de Junio último y sobreséese en los dos sumarios que han motivado estas actuaciones.

Pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto aprobando los estatutos de la sociedad anonima «La Franco Platense».

Buenos Aires, Octubre 22 de 1896.

Visto este expediente iniciado por la Compañía nacional de seguros «La Franco Platense», solicitando la aprobación de sus estatutos constitutivos; y atento lo informado por el cuerpo de inspectores de sociedades anónimas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los estatutos de la referida sociedad anónima denominada Compañía de seguros «La Franco Platense», con las siguientes modificaciones: De la base tercera se suprimirá la parte que dice: «y la mitad de los sucesivos directorios y suplentes, siendo la otra mitad electos por la asamblea». Al final del artículo 11 deberá agregarse lo siguiente: «y sin perjuicio del derecho de la sociedad para exigir el pago íntegro de las acciones». El inciso 2º del artículo 22 será substituído por el siguiente: «cuando lo soliciten un número de accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital».

Art. 2º En la primera asamblea de accionistas que la compañía de que se trata efectúe, deberán ser aceptadas las modificaciones á que se refiere el artículo anterior y ratificarse el nombramiento del síndico de la sociedad.

Art. 3º Previa reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de lo actuado; comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, dése al Registro nacional y vuelva al cuerpo de inspectores.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

Decreto reorganizando el personal docente de la Escuela normal mixta de Dolores.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1896.

A fin de reorganizar el personal docente de la Escuela normal mixta de Dolores, y de acuerdo con la propuesta que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para el expresado establecimiento, á contar desde el 1º del corriente:

Vice-director y encargado de las cátedras de pedagogía en 1º y 2º años, interinamente, al señor Julio T. Torres.

Profesores de historia y geografía, á los señores José A. Canillo y Juan W. Gez.

Profesores de idioma castellano y cali-

grafía, á los señores Julio T. Torres y Enrique R. Jonas.
Profesores de matemáticas, á los señores Manuel Cutrin, Juan B. Selva y Ramón Melgar; este último interinamente.
Profesor de ciencias físico-naturales en 1°, 2° y 3er años, al señor Mariano Enotaberca.
Profesor de francés, en ambos departamentos, al señor Alfredo Delferière.
Profesor de música, en ambos departamentos, al señor Francisco Miranda.
Profesora de labores y economía doméstica, en ambos departamentos, á la señorita Ramona Dodero.
Profesor de gimnasia é instrucción militar, al señor Lázaro Fernández.
Regente de la escuela de aplicación y profesora de crítica pedagógica, á la señorita María Luisa Hanrigot.
Profesores de grado, á los señores Lázaro Fernández, Manuel Galánaga, y señoritas María D. Cejas, Eva Curinni, Amalia Ferol, Ana Ragni, Juana Cambiaggi é Inesia Centeno.
Ayudante de gabinetes, al señor Rómulo Montes.
Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto promoviendo al empleo de comodoro al capitán de navío, don Martín Rivadavia.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1896.

En virtud del acuerdo prestado por el honorable Senado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Promuévese al empleo de comodoro, al capitán de navío don Martín Rivadavia.
Art. 2° Dése en la orden general de la armada, comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General de Marina

OFICINA HIDROGRAFICA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

RIO DE LA PLATA

Se comunica á los navegantes que se ha fondeado una boya pintada de verde, sobre un casco á pique que existe, en el banco sud de la ciudad entre la boya número 1 y la cabecera S. del malecón del riachuelo.
También se ha fondeado otra boya pintada de verde en el sitio denominado el Globo, actualmente señalado por el palo de un casco á pique, que amenaza caerse. Ambas boyas llevan pintadas la inscripción «Casco.» —Buenos Aires, Octubre 10 de 1896.—*Estéban Fernández.*

V 25

Caja de Conversión

En Buenos Aires, á veintiún días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *ciento setenta y nueve mil pesos,* en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.
Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

17.893 billetes .... $ 128.379

Ley 6 de Septiembre de 1890

1.774 billetes .... $ 32.265

Ley 16 de Octubre de 1891

2.825 billetes .... $ 7.658

Ley 29 de Octubre de 1891

1 bil ete .... $ 200

Ley 8 de Enero de 1894

3.822 billetes con sello..... $ 5.373

Ley 8 de Enero de 1894

628 billetes sin sello...... $ 5.125

26.943 billetes .... $ 179.000

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—Plácido Marín — J. A. Areco — Parmenio T. Piñero, directores—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero —Alberto Aubone, secretario.

En Buenos Aires, á los veintiún días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *diecinueve mil quinientos setenta y ocho pesos,* en billetes de emisiónes antiguas del Banco Provincial de Córdoba, cuyo detalle es el siguiente:

Emisión antigua

733 billetes .... $ 11.770

Bonos agrícolas

743 billetes .... $ 7.808

1.476 billetes $ 19.578

La clasificación de los billetes quemados, queda especificada en planillas archivadas en Contaduría.
Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por triplicado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 del decreto reglamentario de la ley 3 de Noviembre de 1887. — Plácido Marín. — J. A. Areco — Parmenio T. Piñero, directores—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero.—Alberto Aubone, secretario.

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DIA 21 DE OCTUBRE DE 1896

Tipo oficial del oro, 279 %.

Recaudado en curso legal $ 127090.55 —Su equivalente en oro, 45681.46—Recaudado en oro sellado, 31230.83 - Total á oro, 76912 29

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 3128779 95—Su equivalente en oro, 1110941.82—Recaudado en oro sellado, 464322 31—Total á oro, 1575264 13.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 3359130.96—Su equivalente en oro, 1031961.42—Recaudado en oro sellado, 487419 42—Total á oro, 1519380.84.

Diferencia en favor del mes de Octubre del año 1896

Total á oro, $ 55883 29.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 45955231.66 —Su equivalente en oro, 15290862.50—Recaudado en oro sellado, 7627238.10 —Total á oro, 22918100 60

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 46267908.21 Su equivalente en oro, 13343289.96—Recaudado en oro sellado, 7019321.42 —Total á oro, 20362611.38

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 2555489 22

A. Pesce,
Tenedor de libros.

ENTRADA DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 1896

Tipo oficial del oro, 277 %

Recaudado en curso legal $ 255795.72.
Id en oro sellado $ 15797.67.

A. Pesce,
Tenedor de libros

ADUANA DE LA CAPITAL

Estado de recaudación en la primera quincena del mes de Octubre de 1896

ENTRADAS	Equivalente de los $ oro	PAPEL	ORO SELLADO
Existencias de la quincena anterior:			
En efectivo		169.936.93	12.904.49
En letras de aduana			
En letras de aduana protestadas		287.728.34	5.192.03
En letras por impuestos internos			
Total		457.665.27	18.096.52
Renta recaudada:			
Importación	732.727.36	2.049.277.57	290.423.79
Adicional	25.561.45	71.459.30	12.255.27
Almacenaje	8.588.04	24.031.64	3.286.89
Eslingaje	12.277.52	34.297.43	4.349.92
Guinches	5.217.13	14.600.75	2.428.72
Sellos y Estadística	3.781.58	10.434.57	2.532.62
Multa al 2 %	500.48	1.404.12	82.37
Multa al 5 %	137.72	384.51	7.75
Intereses de letras	8.75	24.59	—
Exportación	6.466.12	18.135.33	26.675.41
Faros y Avalices	4.520.—	12.653.14	1.547.96
Visita de Sanidad	1.074.42	2.999.—	669.60
Puerto	6.831.90	19.116.43	1.342.80
Muelle	10.067.61	28.178.96	2.803.78
Derecho de Piso	287.17	803.87	—
Derecho consular	33.46	93.65	2.—
Alcoholes		4.620.07	—
Prácticos		264.80	—
Venta de mercaderías		38.02	—
Servicio de tracción		12.344.70	—
Arqueos		169.46	—
Arrendamientos fiscales		120.—	1.125.—
Total		2.305.451.91	349.533.88
Varios:			
Libramiento número 1488		3.103.18	
Recibido de las empresas particulares por sueldo de guardas por Setiembre		6.590.—	
Recibido por la mensualidad correspondiente al mes de Septiembre		650.—	
Total		10.343.18	
Totales generales		2.773.460.36	367.630.40

SALIDAS	PAPEL	ORO SELLADO
Banco de la Nación:		
Depositado en la Sucursal de .... á la orden del Ministerio de Hacienda, según los recibos que se adjuntan.		
Recibo Nº 2- 1 Fecha 1 Octubre.	169.936.93	12.904.49
» » 7- 8 » 2 »	92.882.89	33.809.05
» » 10-11 » 3 »	240.067.09	28.439.—
» » 15-14 » 5 »	64.291.24	38.200.12
» » 20-19 » 6 »	221.136.60	25.347.55
» » 23-24 » 7 »	217.408.39	21.203.50
» » 29-28 » 8 »	279.557.78	13.896.72
» » 32-31 » 9 »	264.883.41	14.586.12
» » 38-39 » 10 »	81.903.34	42.347.99
» » 42-43 » 12 »	201.858.52	25.965.15
» » 47-46 » 13 »	202.479.15	14.787.72
» » 52-51 » 14 »	184.058.75	15.121.34
» » 55-54 » 15 »	100.221.66	33.212.76
Total	2.320.685.75	319.821.51
Contaduría General de la Nación:		
Remesado á dicha: en 1 Obre. de 1896	3.103.18	
» » » 12 » »	7.240.—	
» » » 13 » »	156.20	
Total	10.499.38	
Devoluciones por derechos de exportación:		
Pagado en 1 de Octubre 1896.	79.38	—
» » 5 » » »	—	13.78
» » 6 » » »	—	31.11
» » 10 » » »	45.29	44.14
» » 14 » » »	—	5.59
Total	124.67	94.62
Compra de mercaderías		
Abonado en Octubre de 1896	—	79.20
Existencia para la quincena siguiente:		
En efectivo	154.422.22	42.443.04
En letras de aduana protestadas	287.728.34	5.192.03
Total	442.150.56	47.635.07
Totales generales	2.773.460.36	367.630.40

Aduana de la capital, Octubre de 1896.

Vº. Bº.—J. H. Martínez Castro, administrador.—J. L. Rodríguez, sub-administrador y contador interventor.—A. Pesce.

Devoluciones por exportación correspondientes á la primera quincena de Octubre de 1896.

FECHA	INTERESADO	NÚM. DEL BOLETO	MONEDA NACIONAL		ORO	
1º	Gibson hnos	5388	79	38	—	—
5	J. Cormouls	708	—	—	5	97
»	Id. id	748	—	—	1	29
»	T. y Olivera	4352	—	—	6	52
6	H. Fulman	2881	—	—	25	64
»	Id. id	3062	—	—		68
»	Id. id	3223	—	—	4	79
10	T. Bracht	4748	—	—	40	10
»	Id. id	4527	—	—	1	79
»	Id. id	3057	—	—	1	45
»	H. H. Eicken	4795	—	—		80
»	Id. id	5068	25	38	—	—
»	Id. id	5092	19	91	—	—
14	Núñez y Cerro	5359	—	—	5	59

Total de lo devuelto

	EQUIVALENT	CURSO LEGAL	ORO SELLAD
Exportación	44.05	121.54	92.42
Estadística	1.10	3.13	2.20
Total general	45.15	124.67	94.62

Receptoría del puerto de la capital

Recaudación correspondiente á la primera quincena de Octubre de 1896

Día 1º, tipo del oro 281.—Derecho de entrada: importa quinientos veinte y siete pesos noventa centavos moneda nacional, más ciento noventa y cinco pesos treinta centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa dos mil dos pesos noventa y cinco centavos moneda nacional, más cuatrocientos dos pesos setenta centavos oro sellado.—Derecho de arqueos: importa diez pesos moneda nacional.

Día 2, tipo del oro 280.—Derecho de entrada: importa dos mil noventa y cinco pesos noventa y cinco centavos moneda nacional, más treinta y nueve pesos diez centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa tres mil trescientos setenta y siete pesos moneda nacional. más setenta y un pesos treinta y tres centavos oro sellado.—Derecho de arqueos: importa diez pesos moneda nacional.

Días 3 y 4, tipo del oro 280.—Derecho de entrada: importa mil quinientos quince pesos quince centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa dos mil ochocientos veinte y dos pesos cinco centavos moneda nacional, más cuatrocientos diez pesos cincuenta y nueve c ntavos oro sellado.

Día 5, tipo del oro 278.—Derecho de entrada: importa dos mil ochocientos noventa y tres pesos setenta y ocho centavos moneda nacional, más trescientos sesenta pesos sesenta centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa dos mil cuarenta y un pesos veinte centavos moneda nacional, más trescientos doce pesos setenta y cuatro centavos oro sellado.

Día 6, tipo del oro 278.—Derecho de entrada: importa mil ochocientos tres pesos noventa y cinco centavos moneda nacional, más trescientos sesenta y dos pesos cuarenta centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa tres mil doscientos treinta y un pesos ochenta centavos moneda nacional, más seiscientos dos pesos ochenta y ocho centavos oro sellado.—Derecho de arqueos: importa diez y nueve pesos cuarenta y seis centavos moneda nacional.

Día 7, tipo del oro 277.—Derecho de entrada: importa mil doscientos sesenta y nueve pesos sesenta y cinco centavos moneda nacional, más setenta y seis pesos ochenta centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa tres mil ochocientos seis pesos setenta centavos moneda nacional, más trescientos cincuenta y ocho pesos cincuenta y nueve centavos oro sellado.

Día 8, tipo del oro 279.—Derecho de entrada: importa dos mil seiscientos treinta y seis pesos, veinte centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa quinientos noventa y siete pesos, treinta y cinco centavos moneda nacional, más doscientos cincuenta y cuatro pesos noventa y dos centavos oro sellado.—Derecho de arqueos: importa ciento quince pesos moneda nacional.

Día 9, tipo del oro 281.—Derecho de entrada: importa mil novecientos veinte y dos pesos ochenta centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa mil novecientos cuarenta y nueve pesos cuarenta centavos moneda nacional.—Derecho de arqueos: importa quince pesos moneda nacional.

Días 10 y 11, tipo del oro 281.—Derecho de entrada: importa mil ciento cincuenta y dos pesos cuarenta y cinco centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa dos mil trescientos diez pesos noventa y cinco centavos moneda nacional.

Día 12, tipo del oro 282.—Derecho de entrada: importa mil cuatrocientos diez y seis pesos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa mil novecientos treinta y un pesos quince centavos moneda nacional, más ciento setenta y cinco pesos veinte y tres centavos oro sellado.

Día 13, tipo del oro 282.—Derecho de entrada: importa ciento noventa y un pesos veinte centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa seiscientos diez pesos sesenta y cinco centavos moneda nacional.—Derecho de tracción: Empresa depósito y muelle Catalinas, mes de Julio, doce mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional.

Día 14, tipo del oro 282.—Derecho de entrada: importa seiscientos treinta y un pesos setenta y cinco centavos moneda nacional, más ciento treinta y seis pesos cuarenta centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa mil seiscientos cincuenta y tres pesos moneda nacional.

Día 15, tipo del oro 281.—Derecho de entrada: importa mil cincuenta y nueve pesos sesenta y cinco centavos, moneda nacional más ciento setenta y dos pesos veinte centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa mil seiscientos cincuenta y cinco pesos treinta centavos moneda nacional, más doscientos catorce pesos ochenta centavos oro sellado.

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Kelvin, vapor inglés de Liverpool, á C. M. Huergo, con: á Intendencia de marina 47 bultos materiales, R. Richard 27 cajones ferretería, orden 18 bultos comestibles, 70 cajones cerveza, B. Tarelli 123 id pinturería, 60 cascos soda, Zuberbühler 26 cajones tejidos algodón, G. A. Seré 100 fardos arpillera, Wiengreen 80 id, La Primitiva 209 cajones id, W. Llovet 69 bultos ferretería y maquinaria, Heinleim 624 bultos artículos sanitarios, N. Mihanovich 39 cajones tejidos algodón, Dellazoppa 103 id ferretería, Gizzette 46 bultos id, Payton 25 cajones wisky, A Cross 47 id maquinaria, Banco Británico 500 bultos soda cristalizada, Ashworth 812 fardos arpillera, Johmston 300 cascos antisárnico, M. Tudor 550 bultos sal, 38 cajones mercaderías varias, á la orden 400 bultos materiales y mercaderías generales.

Río, vapor alemán, de Hamburgo, á A. M. Delfino, con: P. Piria, 4 cajones hilado; Cervecería Biecker, 268 bultos malta; Moller, 54 cajones mercaderías; La Primitiva, 75 fardos yute: Breyman, 57 cajones agua mineral y mercaderías; Moller, 3897 cajones mercancías. Brothers, 316 id id, Diener, 80 bulros papel; Raufman, 25 cajones glucosa; W. Prevat, 74 id maquinarias; orden, 2000 barricas azúcar; E. Risso, 720 cajones mercaderías varias; Schelp, 217 id id; A. Schulze, 62 id maquinarias; Loma y Cía, 104 id cerveza, J. Stolle, 169 id papel; Wiengreen, 140 id papelería; G. Zanoli, 149 id ferretería y quincallería; Cervecería Biecker, 50 cajones materiales; orden, 120 id papel; Brondt, 160 id mercaderías; Petters hnos., 958 id id; Banco Alemán, 66 id papelería y mercaderías; Pingel, 25 id menaje; J. Grenier, 100 fardos pescado; E. Maynthuzen, 359 cajones ferretería y mercaderías varias; orden, 200 id cervezas; H. Kley, 600 idem mercancías: J. Plate, 49 id id; W. Paats, 300 id cervezas; Ministro de la Guerra, 59 id materiales; R. Richard, 741 cajones menaje, ferretería y quincallería; Banco Alemán, 100 bultos ginebra; C. Ortiz, 100 id droguería; Aischman, 200 bolsas malta; Banco Británico, 41 cajones droguería; J. Show, 264 id ferretería, A. Brauss, 80 id pescado; á varios, 1142 bultos mercaderías generales y encomiendas.

ENTRADA DE LOS RIOS

Vapor Labrador, del Salto, á Mensajerías fluviales; con 27 atados cueros lanares, á M. Padernache; 87 rollos tabacos, 4 fardos id, á J. B Belbeder.

Vapor Delta, de Colastiné, á N Mihanovich, con 1178 bolsas harina, 113 cueros vacunos, 9 bolsas cerda, 25 cascos aceite maní, 24 íd extracto quebracho, 4 cilindros hierro, 4111 bolsas trigo, 64 bordalesas aceite pescado, 6 pipas íd, á Nicolás Mihanovich.

Vapor Eolo, de Montevideo, á N. Mihanovich, con 6 cajas tipo imprenta, 1 baul, libros y ropa, 7 cajones varios, 12 íd vino, 1 íd pasas, á Expreso Villalonga; 100 barricas yerba, 50[2 íd. 50[4 íd, á Sinistri y Laffin; 2 cajones tejido, á Stand y compañía; 25 fardos tabaco, 3 cajones extracto íd, á E. Mackim y Cœlho.

Vapor Cosmos, del Salto, á D. Guileira, con 473 cueros vacunos, 2 bolsas cerda, á A. Velez; 72 cajones huevos, 4 jaulas aves, á C. Blanchet.

Vapor Río Victoria, de Santa Fe, á Ros y Tobal, con 63 bolsas lino, 1128 bolsas porotos, 163 bolsas alpiste, 12 bolsas semilla nabo, 1698 postes quebracho, á Ros y Tobal; 600 bolsas yerba, 400 id id, á Macias y Rodríguez.

Vapor Colón, del Salto, á D. Giuliani, con 4 baúles ropa, 2 fardos varios, á J. Rosenal; 473 cueros vacunos, 2 bolsas cerda, 1 atado cuero nutria, á D. Giuliani.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Venecia, del Baradero, á N. Mihanovich.

Hungarín, de San Pedro, á id.

Necochea, del Rosario, á id.

Copérnico, de Gualeguaychú, á E. Gagliardo.
Los Dos Fortunatos, del Uruguay, á E. Gagliolo.
Tres Hermanos M., de Santa Fe, á Ros y Tobal.
Nellina Altieri, de Helvecia, á F. Maniá.
Protección, de La Plata, á id.
Buenos Aires, del Rosario, á J. B. Garay.
Magdalena Palma, del Paraná, á Falco y Chiesa.
Poseidon, de Santa Fe, á N. Mihanovich.
Araña, de Rosario, á id.
Gironde, de Uruguay á Núñez y Cerro.
Lieby Fray Bentos, de Fray Bentos, id.
Gaucho, de Helvecia, á id.
Nuevo Carlitos, de Colonia, á id.
Laura M., de Rosario, á A. Garrella.
Yonkin, de id, á id.
Lunes, de Ajó, á Falco y Chiesa.
Nima, de Martín García, á S Granillo.
Il Ciel Destino, de Isla San Fernando, á L. C. Graffigno.

Entradas y salidas de buques en el puerto de la capital, durante el mes de Septiembre de 1896.

Entradas: cargados

PROCEDENCIA Y ARBOLADURA	BUQ'S	TONEL.	TRIPUL.
Interior, á vela	458	32211	1675
» á vapor	68	47441	1510
Exterior, á vela	222	41881	1645
» á vapor	199	200226	7956
Total general	947	321759	12786

Entradas: en lastre

PROCEDENCIA Y ARBOLADURA	BUQ'S	TONEL.	TRIPUL.
Interior, á vela	26	1232	85
» á vapor	7	4304	118
Exterior, á vela	1	98	12
» á vapor	34	29531	976
Total general	66	35165	1191

Salidas: cargados

DESTINO Y ARBOLADURA	BUQ'S	TONEL.	TRIPUL.
Interior, á vela	118	7848	552
» á vapor	95	83086	2162
Exterior, á vela	32	6280	221
» á vapor	189	185303	7172
Total general	434	282517	10107

Salidas: en lastre

DESTINO Y ARBOLADURA	BUQ'S	TONEL.	TRIPUL.
Interior, á vela	286	21282	1147
» á vapor	7	2126	84
Exterior, á vela	164	23327	1206
» á vapor	18	2963	221
Total general	475	49698	2658

Comercio de moneda habido durante el mes de Septiembre de 1896, en la Oficina de muestras y encomiendas.

Interior

De Concordia, 38286.11 $ oro; de Colón, 2695.83, id; del Uruguay, 2978.25, id; de Corrientes, 265.20, id; de Guaviyú, 110, id; del Paraná, 1600, id.—Total general, 45935.39 $ oro.

Exterior

De Inglaterra 25200, $ oro; de E. Oriental, 14850.23, id; de España, 1000, id; de Bélgica, 2060, id.—Total general, 43110.23 $ oro.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Llámase á licitación durante quince días para la confección de los libros en blanco y cajas para el archivo que la secretaría del Ministerio del Interior ha de necesitar durante el año 1897.

Las muestras y pliego de condiciones podrán consultarse en la Oficina de contabilidad del Ministerio.

Las propuestas deberán presentarse en pliegos cerrados y de acuerdo con lo que dispone al respecto la ley de contabilidad, las que serán abiertas el martes 27 del corriente, á las 2 p. m., en la Subsecretaría de este Ministerio en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1896.—*Tomás de Veyga.*

v 27 O.

Comisión consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de útiles y materiales pertenecientes á los ramos de: imprenta, librería, ferretería, materiales de telégrafo, fundición, balancería, talabartería, hojalatería, carpintería, artículos de goma, grabador, droguería, plomería, relojería, sillas y artículos varios. Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los que deseen concurrir el jueves 12 de Noviembre próximo á las tres de la tarde. Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la Oficina muestrarios de esta comisión, Reconquista 181, de dos á cuatro p. m.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1896.—*Belisario Roldán*, presidente, *Eduardo Livingston*, secretario.

v-12-n.

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

LICITACIÓN

Licitación para la extracción de arena del banco sud del Río de la Plata. —Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 28 de Octubre próximo, día que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1896.—*Alberto G. Dillón.*

v. 28 O.

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de la casa para correos y telégrafos en Santa Fe.—Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 28 de Octubre próximo, día que se abrirán las propuestas á las 2 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1896. —*Alberto G. Dillón.*

v. 28 O.

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de un muelle y edificio para la aduana en Colón (provincia de Entre Ríos).—Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 28 de Octubre próximo, día que se abrirán las propuestas á las 2.30 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1896. *Alberto G. Dillón.*

v. 28 O.

Ferrocarril de Dean Funes á Chilecito

LICITACIÓN

La Administración de los ferrocarriles nacionales de Dean Funes á Chilecito y Chumbicha á Catamarca, llaman á licitación pública por el término de 30 días á contar desde la fecha, para la provisión de los artículos para consumo de éstos ferrocarriles nacionales para el año 1897.

El pliego de condiciones de esta licitación, como la lista de los materiales á suministrar, podrán obtenerse en la administración de los expresados ferrocarriles, en Cruz del Eje.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que deseen concurrir, el día 2 de Noviembre á las 10 a. m., en esta administración.

Cruz del Eje, Septiembre 29 de 1896.—*La Administración.*

v-2-N.

Comisión de las obras de salubridad de la capital

LICITACION

Se llama á licitación por el término de 30 días para la construcción de cloacas colectoras, conexiones externas, sumideros y bocas de registro y de luz, que aun faltan en el Distrito 29.

Los planos, presupuesto y pliego de condiciones, podrán consultarse en la Oficina de Funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 4 de Noviembre de 1896, á las 2 p. m., en el local de sesiones de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1896—*Demetrio Sagastume*, secretario.

v-1-N

Ministerio de Hacienda

—

Contaduría general de la Nación

—

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 65 de la ley de contabilidad, se cita á la señora María C. Perotti, ex-directora de la Escuela normal de maestras de Córdoba, para que, en el término de quince días, se sirva presentarse en secretaría, á responder un cargo formulado en su contra.

Contaduría general, Octubre 13 de 1896 —*Los Secretarios.*

v-28-o.

———

CIRCULAR DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Buenos Aires, Octubre 9 de 1896.

Señor habilitado de.........

A sus efectos, comunico á usted que la Dirección general de rentas de la Nación, en uso de las facultades que la ley le acuerda, ha resuelto que toda cuenta que se presente á cobro á las oficinas de la Administración nacional, debe llevar un sello de renta del valor expresado en la escala establecida en el artículo 2º de la ley de sellos vigente.

Lo que se servirá Vd. tener presente en los comprobantes de cuentas de inversión que se sometan al examen de esta Contaduría, pues, sin perjuicio de las reposiciones necesarias en los comprobantes ya presentados, se previene á usted, que desde el 1º de Noviembre en adelante, se aplicará además las penas que la ley establece para los que infringen sus disposiciones.

Saluda á usted atentamente—*Francisco Vivas.*—*J. Belin.*

V. 28 O.

———

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el artículo 65 de la ley de contabilidad, se cita al señor Julio Fraga, ex-subprefecto de Bella Vista, para que en el término de quince días se presente á levantar un cargo formulado en su contra.

Contaduría general, Octubre 20 de 1896. —*Los Secretarios.*

v-6-n.

———

Administración general de impuestos internos

—

LICITACIÓN

Con sujeción al artículo 36 de la ley de contabilidad, llámase á licitación para el 26 de Octubre para las impresiones siguientes:

Quinientas mil contraseñas de libre circulación para alcoholes, de doble fracción, numeradas y en blokes de doscientas contraseñas cada uno.

Treinta mil recibos talonarios en libretas de doscientos cada una, encuadernadas.

Las propuestas deberán ajustarse estrictamente á los modelos que se hallan á disposición de los proponentes en la oficina de control, serán acompañadas de una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al diez por ciento de su monto, y se abrirán el día 26 de Octubre, en la Administración general á las 2 p. m.

Las contraseñas serán entregadas á los sesenta días de aceptada la propuesta, y los recibos talonarios dentro de los quince días subsiguientes á dicho acto.

La Administración se reserva la facultad de considerar por separado los trabajos licitados y de rechazar todas las propuestas presentadas si juzgara que ninguna es aceptable, así como de no tomar en cuenta aquellas cuyas muestras de papel no sean de una calidad igual á la del modelo.

Buenos Aires, Octubre de 1896.—*C. Elizalde*, secretario.

v.26-o.

———

Departamento Nacional de Minas y Geología

—

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología—Guillermo Graham Lloyd, mayor de edad, soltero, domiciliado calle Cangallo 521, al señor director se presenta, y respetuosamente expone: Que deseando hacer exploraciones con propósitos mineros en el distrito de Teca, territorio nacional del Chubut, solicito se me conceda toda la extensión superficial que la ley acuerda en los permisos de exploración y cateo. La ubicación precisa es la consignada en el croquis adjunto y señalada bajo la letra C. Como base de partida se hallará una estaca quinientos metros (500) hacia el sudeste de la boca del arroyo «Rápido», donde entra el arroyo «Rakel», y desde este punto pido se me demarque la línea de mayor extensión (10.000 metros) hacia el noroeste con el ancho correspondiente (2000 metros) hacia el nordeste. El terreno pertenece, parte al Estado y parte á los señores A. Green y Ap. Jwan; no está cultivado, labrado, ni cercado. Es justicia.—*Guillermo Graham Lloyd.*

Presentado hoy doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, siendo las dos pasado meridiano.—Conste. —*Resta*

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Sin perjuicio de terceros, regístrese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de minería, fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento, y notifíquese á los interesados. — *H. D. Hoskold*, director general.

v-27-O

—

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1896—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Burrell, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Cangallo 521, al señor director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando hacer exploraciones con propósitos mineros en el distrito de Teca, territorio nacional del Chubut, solicito se me conceda toda la extensión superficial que la ley acuerda en los permisos de exploración y cateo; la ubicación precisa es la consignada en el croquis adjunto y señalado bajo la letra B; como base de partida se toma la punta noroeste del cateo C, pedido por el señor Guillermo Graham Lloyd, y desde este punto pido se me demarque una línea de cinco mil metros (5000 mts.) hacia el nordeste con el ancho correspondiente de cuatro mil metros (4000 metros), hacia el noroeste.

El terreno es del Estado y no está cultivado, labrado ni cercado. Es justicia.—*Luis Burrell.*

Presentado hoy doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, siendo las dos p. m. Conste.—*Resta.*

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de minería, fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento, y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general.

v-27-O

—

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—John Vaughan Jones, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Cangallo 521, al señor director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando hacer exploraciones con propósitos mineros en el distrito de Teca, territorio nacional del Chubut, solicito se me conceda toda la extensión superficial que la ley acuerda en los permisos de cateo y exploración; la ubicación precisa es la consignada en el croquis adjunto y señalado bajo la letra A; como base de partida se hallará una estaca á una distancia de mil quinientos (1500) metros de la punta noroeste del cateo B, hacia el sudoeste y desde este punto pido se me demarque una línea de cinco mil (5000) metros hacia el nordeste con el ancho correspondiente de cuatro mil (4000) metros hacia el noroeste.

El terreno es del Estado, y no está cultivado, labrado, ni cercado.—Es justicia. —*John Vaughan Jones.*

Presentado hoy 12 Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, siendo las dos p. m. Conste.—*Resta.*

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1896. —En esta fecha entró al Departamento. —*B. P. Peró*, secretario.

Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de minería, fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento, y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general.

v-27-O

—

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología—Charles H. Blake, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Cangallo 521, al señor director se presenta, y respetuosamente expone: Que deseando hacer exploraciones con propósitos mineros en el distrito de Teca, territorio nacional del Chubut, solicita se le conceda toda la extensión superficial que le acuerda la ley de permisos de exploración y cateo. La ubicación precisa es la consignada en el croquis adjunto, situada al nacimiento del arroyo Black Sond, á una distancia de cinco mil metros (5000) hacia el sud de la concesión acordada á la compañía Welst Patagonian Gold Tillds Syndicate, y registrada bajo el número 8,

y de este punto pido se me demarque una línea de diez mil metros (10.000) noroeste por sudeste, con el ancho correspondiente de dos mil metros (2.000) hacia el sud. El terreno, según los planos, pertenece á R. Igarzable, y no está cultivado, labrado, ni cercado. Es justicia. —*Charles H. Blake*.

Presentada hoy catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, siendo las once a. m. Conste.—*Resta.*

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1896.— En esta fecha entró al Departamento.— *B. P. Peró*, secretario.

Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de minería, fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento, y notifíquese á los interesados—*H. D. Hoskold*. director general.

v-27-O

—

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1896.— Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Arthur M. Ball, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle 25 de Mayo 356, se presenta al señor director y respetuosamente expone: que teniendo conocimiento de arenas y cuarzo auríferos y deseando hacer exploraciones con propósitos mineros sobre el lago Fontana en el territorio nacional del Chubut, solicita toda la extensión superficial que la ley acuerda en los permisos de exploración y cateo. La ubicación precisa es la consignada en el croquis adjunto y señalado bajo la letra A y situado al oeste del arroyo Iron Stream, al lado sud del lago Fontana.— El terreno es del Estado, no está cultivado, labrado, ni cercado. Es justicia.— *Arthur M. Ball.*

Presentado hoy día 2 de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, siendo las dos pasado meridiano.— Conste.— *Resta.*

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1896. —En esta fecha entró al Departamento— *B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de minería; fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento, y notifíquese al interesado.- *H. D. Hoskold*, director general.

v-1º N.

—

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1896.— Señor director general del Departamento nacional de minas y geología. — Arturo Dyson, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Cangallo 521, y Luis Burrell, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Cangallo 521, al señor director se presentan y respetuosamente exponen: que teniendo conocimiento de arenas auríferas en el distrito de lago Fontana, territorio nacional del Chubut, y deseando verificar su explotación en establecimiento fijo, solicitamos se nos conceda una concesión de tres pertenencias, ubicandolas en el lugar indicado en el plano que va adjunto, señalado bajo la letra B y situado sobre el arroyo Golden Stream tomando como base de partida cinco mil metros al sud de la orilla del lago Fontana por el arroyo, y desde este punto pedimos se demarque la línea hacia el sud, tomando como centro el arroyo. A la concesión daremos el nombre de «Devil's Luck.» El terreno es del Estado, no está cultivado, labrado, ni cercado. Es justicia.—*Arturo Dyson.*—*Luis Burrell.*

Presentado hoy día 3 de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, siendo las once ante meridiano. Conste.—*Resta.*

Septiembre 15 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 119 del Código de minería; fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese . los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general.

23-29-6 N.

—

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1896.— Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Charles H. Blake, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Cangallo 521, y William Dingwall, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Cangallo 521, al señor director se presentan y respetuosamente exponen: Que teniendo el conocimiento de arenas auríferas en el distrito de Lago Fontana, territorio nacional del Chubut, y deseando verificar su explotación en establecimiento fijo, solicitamos se nos conceda una concesión de tres pertenencias, ubicándolas en el lugar indicado en el plano que va adjunto y señalado bajo la letra C, situado sobre el arroyo «Golden Stream», tomando como base de partida la punta sud de la concesión B. pedida por los señores Arturo Dyson y Luis Burrell, y desde este punto pedimos se demarque la línea hacia el sud, tomando como centro el arroyo. A la concesión daremos el nombre de «Fortuna». El terreno es del Estado, no está cultivado, labrado ni cercado. Es justicia.—*Charles H. Blake.*—*William Dingwall.*

Presentado hoy día tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, siendo las once ante meridiano. Conste—*Resta.*

Septiembre 15 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1896.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 119 del Código de minería; fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general.

23-29 6N.

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

—

EDICTO DE MENSURA

El ingeniero que suscribe, comisionado por el superior gobierno nacional para medir las siguientes propiedades, ubicadas en el territorio del Chubut, previene á los linderos y demás interesados que dará principio á las operaciones en las fechas siguientes:

F. C. Bustamante, lotes 23 y 22, fracción C, sección I 3 y parte del 15 y 6, fracción B, sección H 3. Principiará el 8 de Noviembre próximo, arrancando del esquinero S. E. del lote 23, fracción C, sección I 3.

A. Schlectter, parte este del lote 6, fracción B, sección H 3. Principiará el 18 de Noviembre próximo, arrancando del esquinero S. E. del lote 6.

P. C. Carmody, parte de los lotes 2 y 9, fracción A, sección I 2. Principiará el 23 de Noviembre próximo, arrancando del esquinero S. E. del lote 1, fracción A, sección I 2.

A. Schultz, parte del lote 10, fracción A, sección I 2. Principiará el 27 de Noviembre próximo, arrancando del esquinero S. O. del lote 10.

J. Plate, ángulo N. O. del lote 11, fracción D, sección H 2. Principiará el 4 de Diciembre próximo, arrancando del esquinero N. O. del campo.

L. Paulero, ángulo S. O. lote 11, fracción D, sección H 2. Principiará el 7 de Diciembre próximo, arrancando del esquinero S. E. del campo.

G. Murray, lote 15, fracción B, sección G 3. Principiará el 10 de Diciembre próximo, arrancando del esquinero S. E. de la sección H 3.

J. Aikens, lote 14, fracción B, sección G 3. Principiará el 14 de Diciembre próximo, arrancando del esquinero S. E. del campo.

G. Joufre, lote 25, fracción B, sección G 3. Principiará el 18 de Diciembre próximo, arrancando del esquinero S. E del lote 15, fracción B, sección G 3.

G. Co k, lotes 6, 13 y 14, fracción C, sección G, 3. Principiará el 22 de Diciembre próximo, arrancando del esquinero S. E. del lote 25, fracción B; sección G 3.

J. A. Bocquet, ángulo N. E. lote 15, fracción C, sección G 3 Principiará el 2 de Enero próximo, arrancando del esquinero N. E. del campo.

J. Plate, parte S. E. del lote 23, fracción D, sección H 2. Principiará el 6 de Enero próximo, arrancando del esquinero S. E. del lote 23.

G. Rauch, parte O, lote 23, fracción D, sección H 2. Principiará el 9 de Enero próximo, arrancando del esquinero S. E. del lote 23.

H. van Bernard, lotes 5, fracción A y 1, 2, 9, 10, fracción B, sección G 2. Principiará el 11 de Enero próximo, arrancando del esquinero N. O. del campo.

E. M. Baldéz, lote 12, fracción B, sección G 2. Principiará el 22 de Enero próximo, arrancando del esquinero N. O. del campo.

E. Mulhall, lote 18, fracción B, sección G 2. Principiará el 26 de Enero próximo, arrancando del esquinero N. O. del campo.

E. M. Baldéz, sección I 3, sobre el río Gen. Gemestrew y la laguna Eipullen. Principiará el 5 de Febrero próximo, arrancando del esquinero N. O. de la sección I 2.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1896—*Alfredo Friedel.* v 25

Ministerio de Guerra y Marina

—

EXPEDIENTES VISTA AL INTERESADO

Letra A, número 593, José Auriol, año 1894.
Id id, 3345, Pedro Alvarez, id 1894
Id id, 3405, Lucio A. Alfonso (hijo), id 1894.
Id B, 433, Bennet y Cía., id 1893.
Id id, 2796, Bosone, id 1894.
Id id, 2447, Brasil Legación, id 1894.
Id id, 635, Boyes Guillermo, id 1896.
Id id, 1178, Barreto Alfredo, id 1896.
Id C, 570, Chodacievez Robert. id 1893.
Id id, 2213, Castro D. de, id 1894.
Id ie, 2, Cichero Drago Hnos., id 1894.
Id id, 2108, Cárdenas Bernabé, id 1894.
Id id, 500, Comisaría de Marina, Carlos Bossio, id 1895.
Id id, 501, id id id id.
Id id, 486, Chartonier, id 1896.
Id id, 2431, Caro Baltazar, id 1896.
Id id, 2969 Christenson Jacobo y Cía, id 1896.
Id D, 1247, Díaz Adolfo S., id 1895.
Id F, 1528, Ferrocarril Central Norte de Tucumán, id 1893.
Id id, 1529, id id id.

Id id, 213, id Buenos Aires y Ensenada, id 1893.
Id id, 3700, Ferrer (hijo) Vicente, idem 1894.
Id id, 351, Ferrocarril del Oeste, id 1895.
Id id, 1314, Florián Antonio, id 1895.
Id id, 2658, Fouzan Adolfo, id 1894.
Id G, 2949, Garí Isaac O., id 1894.
Id id, 822, Gamalero Tomás, id 1896.
Id id, 3434, Guerrero José F. id 1896.
Id H, 1044, Herrera José, id 1893.
Id id, 365 Hernández V. M., id 1894.
Id I, 1594, Iturralde Emilio C., id 1893.
Id id, 442, Irazoqui José, id 1896.
Id id, 1495, Jackt Club Argentino, idem 1895.
Id id. 2778 Intendencia, id 1896.
Id J, 1430, Jorge A y Santos Jorge, id 1893.
Id K, 3614, Koil Carlos, id 1894.
Id L. 2197, Lajouane E., id 1894.
Id M, 2653, Martínez Dolores, id 1893.
Id id, 3653, Martínez Federico, id 1893.
Id id, 1241, Montes de Oca F., id 1893.
Id id, 1466, C. Marina (Manuel Copello), id 1895.
Id id, 1143, Mantel A., id 1894.
Id id, 322 Mamberto Alfredo, id 1894.
Id id, 974 Mattei Alfredo, id 1894.
Id id, 2487, Mazzo y Cía., id 1894.
Id id, 1364, Maresca Luis, id 1896.
Id id, 4043 1[2, Mendoza Domingo, idem 1896.
Id N, 3972, Núñez A. A., id 1893.
Id O, 4203, Otacgui de I. F., id 1893.
Id id, 3336, Olivera César Ramón, idem 1895.
Id P, 2040, Podestá Francisco C., id 1893.
Id id, 3601, Pacheco Lucas, id 1893.
Id id, 3191, Paraná Perfecto de, id 1892.
Id id, 4253, Pontie Jorge, id 1893.
Id id, 1755, Paolantonio y Cía., id 1896.
Id R., 3294, Riachuelo Prácticos de, id 1892.
Id id, 677, Ramírez Miguel, id 1893.
Id id, 3986, Receptoría de rentas (Ajó), idem 1893.
Id id, 3940, Rivero Juan, id 1893.
Id id, 3586, Rabajo Angela M., id 1893.
Id id, 179, Rodinas Luis, id 1893.
Id id, 2209, Rodríguez Manuel, id 1895.
Id id, 6963, Russo Francisco, id 1895.
Id S, 4598, Sívori José Manuel, id 1893.
Id id, 1283, Solivella Carlos N., id 1894.
Id id 2801, Sáenz Hnos., id 1894.
Id id, 1646, Sagarrazú Dorotea A. de, id 1894.
Id id, 2846, Scotto José, id 1894.
Id id, 3534, Soria F. M., id 1894.
Id id, 4323, José O. Silva, id 1896.
Id T, 1553, Tosti José G, id 1894.
Id id, 4751, Tornquist E. y Cª, id 1895.
Id V., 3431, Justo Villanueva, id 1895.
Id id, 3586, Villegas Serafín, id 1895.
Id id, 1331, Vila Eduardo, id 1896.
Id W., 1080, White Isaac, id 1896.
Id id, 2818, Waters Juan, id 1896.
Id Z., 2952, Zuviría Juan J, id 1896.

v-27.

———

Estado mayor del ejército

—

EDICTO

Ricardo Amigorena, capitán de infantería de línea y comisario instructor en la causa que se instruye sobre el hecho que denunció «La Prensa» del día 23 del corriente mes, referente á unos palos que se le aplicaron al ciudadano Toribio Quintana, en el primer batallón del regimiento 4º de infantería de línea, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido ciudadano, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de treinta días contados desde su publicación, se presente personalmente á la sección Justicia del Estado mayor general del ejército á objeto de prestar declaración en la causa de referencia.

Capital Federal, Septiembre 26 de 1896.—*Ricardo Amigorena.*

V. 7 N.

EDICTO

Se cita por treinta días á contar de la fecha, al capitán del primer batallón del regimiento 10 de infantería don Manuel Villoldo, para que se presente en el Detall general del ejército, á objeto de responder á los cargos que se le hacen en la causa que se le sigue por abandono de puesto, bajo apercibimiento de juzgarle en rebeldía si no se presentare.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1896.—*Alberto Martínez*, teniente coronel.—Vº Bº—*A. Capdevila.*

v-8-N

———

EDICTO

Alberto Cáceres, teniente coronel de infantería de línea y comisario instructor en la causa que se instruye con motivo de las denuncias hechas por *La Prensa* del 17 del mes próximo pasado, sobre castigos corporales aplicados en el 1er. batallón del regimiento 11 de infantería de línea, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los ciudadanos Angel Ponti y Serafín Martínez, y soldado Juan Martínez, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, para que en el término de treinta días contados desde su publicación se presenten personalmente á la sección Justicia del Estado mayor general del ejército á objeto de prestar declaración indagatoria en la causa de referencia.

Capital Federal, Octubre 15 de 1896.—*Alberto Cáceres.*—Vº Bº, *A. Capdevila.*

v.15-n.

———

Intendencia de la armada

—

LICITACIÓN

El día 1º de Noviembre próximo á las 3 p. m., se celebrará en la secretaría de esta Intendencia, la licitación pública acordada por resolución del gobierno para la instalación de luz eléctrica en el Depósito central de marinería «La Paz».

Los interesados pueden encontrar los pormenores y las condiciones del pliego á que la licitación ha de sujetarse, en la mesa de entradas de esta secretaría.—*El Secretario.*

v-1-n.

———

Prefectura general de puertos

—

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días á los que se consideren con derecho al lanchón «Sindacarí» núm. 476, que se encuentra depositado en la subprefectura del puerto del Tigre, previniéndose, que si vencido dicho plazo no fuese reclamado, se procederá con arreglo á los artículos 12 y 13 de los reglamentos vigentes.

Las dimensiones de este lanchón son las siguientes: eslora, 8 metros 25 centímetros; manga, 2 metros y 3 centímetros; puntal, 0.95 centímetros y está forrado en zinc hasta la línea de flotación.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1896.—*Luis García.*

v-23-o

———

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á la balandra «Ingeniero Huergo», que se encuentra en tierra y abandonada en el Riachuelo, al lado del astillero del señor don José Ratto, previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1896.—*Luis García.*

v-15-N.

———

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á la balandra nacional «Tomasita», que se encuentra detenida al cuidado de la subprefectura del puerto de Campana; previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1896.—*Luis García.*

v-13-N

———

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa de las dimensiones que se expresan á continuación, que ha sido encontrada abandonada y que está depositada en la Sub Prefectura del Tigre, previniéndose que si vencido el plazo no ha sido reclamada, se procederá con arreglo á los artículos 12 y 13 de los reglamentos vigentes.

La embarcación de que se trata está pintada de colorado interiormente y de blanco exteriormente, tiene cinco metros nueve centímetros de eslora, (5.09) un metro veinte centímetros de manga (1.20) y cuarenta y dos centímetros de puntal.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1896.—*Luis García.*